

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 31 de enero de 2025, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario General que suscribe D. Alfonso Moreno Olmedo, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

MORENO OLMEDO ALFONSO

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE J.G.L DE 24 DE ENERO DE 2025. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00160/2024, RELATI-VA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN CALLE ROSALES Nº 8.. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00160/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de diciembre de 2024, con CVE: 07E8002545EB00T5U9I3A8I3T0.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de enero de 2025, con CVE: 07E90025F13700G4M3D3P6E5I5.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder "la licencia solicitada presentada por D. SERGIO TRUJILLO CRUZADO con DNI ***3494** para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN CALLE ROSALES, N.º 8 (REF. CAT. 028210 \$\infty\$ \$\inf

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución,



debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

SOLAR		
PUNTOS	, X	Y
P1	31.67	06.60
P2	73.80	108.21
P3	70.89	097,53
P4	0178.82	2096.04

VIVIENDA		
PUNTOS	Х	¥
P1 (1.67	6.60
P2	360173.80	08.21
P3	70.89	97.53
P4	360178,82	050096.04
P5	360 27.04	096,37
P6	77,68	4056099.51
P7 4	360 74.65	100.12
P8 4	360174.00	8096.94

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (Vivienda), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, se autoriza la ocupación en vía pública de 6 m² por un plazo de 13 semanas para la colocación de materiales de construcción, contenedores, sacos y 25 m² por un plazo de 3 meses para la colocación de vallas, andamios y otras ocupaciones similares.



5°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO N° 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00150/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE TIMÓN N° 4-B(PARCELA 2-H)Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00150/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de enero de 2025, con CVE: 07E90025ADB800L1U7V3A6P4C2.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de enero de 2025, con CVE: 07E90025F3CE00V1B2M3W4D2B6.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

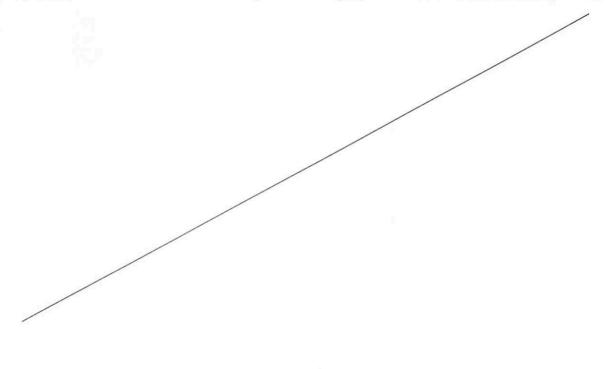




en octubre de 2024 (aportado el 05/12/2024 con n.º de registro 23.485), redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 260.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del sector de UR-01 "RETAMAR II", Ie=0,4756 m²t/m²s).

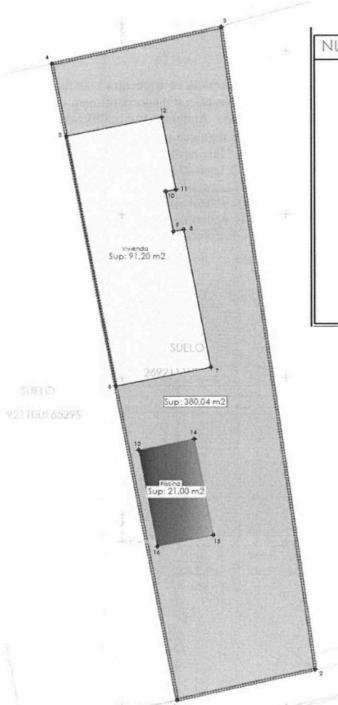
Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las construcciones son las siguientes:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B



NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
1	6 ×33.366	690.322
2	441.750	202.176
3	436.073	7041.450
4	425.708	7939.227
5	11426.577	/34.811
6	429.590	7 // 019.505
7	435.428	020.654
8	433.767	029.092
9	1433.129	9028.967
10	432.647	231.420
1.1	433.284	031.545
12	432.415	9035.960
13	430.971	015.598
14	434.405	16.274
15	435.564	010.387
16	32,129	7009.711

31-enero-2025



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento General de la Ley 7/2021, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de edificación" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2°.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.



Nº Entidad Local 01-29007-5

- 4°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6°. -En virtud de lo establecido en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía; y en el Decreto Ley 2/2024, de 29 de enero, por el que se aprueban medidas adicionales para paliar los efectos producidos por la citada situación de excepcional sequía a los usuarios de las demarcaciones hidrográficas intracomunitarias de Andalucía y se adoptan medidas urgentes administrativas y fiscales, de apoyo al sector agrario; y tal como se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024:

Se pone de manifiesto a la ciudadanía que queda prohibido el uso de agua potable en los siguientes supuestos:

- Riego de jardines, praderas, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado, exceptuándose, las situaciones de emergencia (estrés hídrico) que impidan la pérdida de arboleda, y nuevas plantaciones, debiendo producirse el riego en horario nocturno, y preferentemente, por goteo.
- Riego o baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado, exceptuándose actuaciones puntuales o urgentes que así lo requiriese.
- Llenado de piscinas (permanentes, desmontables o hinchables), estanques y fuentes, privadas o públicas, que no tengan en funcionamiento un sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre. El uso de las fuentes se destinará, de forma excepcional y exclusivamente al consumo de agua para beber, quedando eliminados o restringidos los fines recreativos y cualquier otro uso.
- Lavado con manguera de toda clase de vehículos en instalaciones, privadas o públicas, no destinadas al lavado de vehículos.
- Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan sistema de recuperación o circuito cerrado.
- Cualquier otro uso no esencial del abastecimiento de agua potable.

Se establece como objetivo de ahorro una reducción del 20% en el consumo de cada persona usuaria, con el fin de cumplir las limitaciones impuestas por la Junta de Andalucía, a cuyo efecto, y, en todo caso, evitando interrupciones de suministro, se proseguirá con la instalación de mecanismos automáticos de gestión de la demanda y con la disminución de la presión de agua en las redes de



suministro, recomendándose, en otro ámbito, a la ciudadanía, la utilización de ahorradores de agua en los grifos y duchas.

Se apercibe que el incumplimiento de las prohibiciones acordadas para potenciar el uso racional, responsable y solidario del agua, dará lugar a adoptar lo necesario para la tramitación de los correspondientes expedientes sancionadores, que conforme a la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Agua de Andalucía, podrán dar lugar a la imposición de multas de entre 6.000 y 600.000 euros, según se trate de infracción leve, grave o muy grave.

7°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00170/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS, PARA CERRAMIENTO DE UNA TERRAZA EXISTENTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA Nº 11, URB. TARALPE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00170/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de enero de 2025, con CVE: 07E90025B07600R3Z4O5I3N8Q4.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de enero de 2025, con CVE: 07E90025F3E500C8R2C4K6R2E2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes





técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- Conceder "la licencia solicitada presentada por DÑA. SANDRA ÁLVAREZ DOMÍNGUEZ con DNI ***1384** para REALIZAR EL CERRAMIENTO DE UNA TERRAZA EXISTENTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, SITA EN CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA, N.º 11. URB. TARALPE (REF. CAT. 848390 S0014OG) de este término municipal, según Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COAMA el 27/11/2024, redactado por el Arquitecto D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ CUESTA, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 3.428,45 €, figurando como director de las obras conforme al certificado de intervención presentado D. JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ CUESTA, Arquitecto.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector de planeamiento UR-TA-01 "Taralpe", Ie= 0,706 m²t/m²s, ocupación 40%).

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (SERVICIO MUNICIPAL de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por la construcción son las siguientes:

NÚMERO	COORD.X	COORD.Y
1	7.064	40.416
2	9.589	44.513
3	358379.160	144.283
4	358377.142	13.918
5	353376.591	146.968

31-enero-2025



De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del citado Reglamento, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ampliación), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 5°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00098/2024, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, SITO EN CALLE SALVADOR RUEDA Nº 4-D. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

31-enero-2025



Nº Entidad Local 01-29007-5

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00098/2024, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de enero de 2025, con CVE: 07E90025B0EC00K7M4W1Q7J1U6.
- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de enero de 2025, con CVE: 07E90025F40400X0D5O7A2J9B6.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

La parcela donde se emplaza el edificio objeto de la licencia, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N1 (casco tradicional popular), regulada por el artículo 191 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

	PUNTO	Posición X	Posición Y
	P1	93.2840	83,9680
	P2	85.4080	681.4150
MTU	P3	83.9560	585.4350
	P4	A82.2070	592.2120
	P5	885,3930	593,4350
	P6	489.2660	8594.4570



De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "Ejecución de obras de urbanización" de Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación ante el Ayuntamiento de la comunicación de inicio de obras acompañada del Proyecto de ejecución debidamente visado, cuando así lo exija la normativa estatal, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos u órgano equivalente o, en su caso, aprobado en el proceso de contratación pública.

Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en este apartado habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

En este sentido se informa que, si el proyecto de ejecución incorporase modificaciones con respecto al proyecto básico, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 310 "*Ejecución de obras de urbanización*" del Reglamento anteriormente citado.

De la misma manera, si durante la ejecución de las obras se realizaran modificaciones, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 311 "De las modificaciones durante la ejecución de las obras" del Reglamento anteriormente citado.

2°.- El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (Servicio municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía, se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.



N° Entidad Local 01-29007-5

- 4°.- De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 3 unidades (3 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.
- 6°.- Dar conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras."

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO № 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN SOBRE EL EXPTE.GU-00002/2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DE CONVENIO DE GESTION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-CA-02.2. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Abel Perea Sierra, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: GU-00002/2021, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de enero de 2025, con CVE: 07E90025F61A00V7O4D2S3D8W5, que a continuación se transcribe:

"INFORME

Expediente: GU-00002/21

Asunto: Aprobación modificado de convenio de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2.

31-enero-2025



Se emite el presente informe en relación con el borrador de la modificación del convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, presentado para su aprobación por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D^a. Rosa Rando Ríos, con fecha 20/09/24.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Da María Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.686 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 2.010,83 m².

Y Da Josefa Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.684 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 1.569,78 m².

Ambas fincas registrales (4.686 y 4.684), constituyen la totalidad de los terrenos afectados por el Convenio de Gestión que nos ocupan y por ende, las referidas personas son las únicas propietarias de la Unidad de Ejecución, UE-CA-02.2.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, fue aprobado convenio de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, cuyo objeto era el desarrollo urbanístico de la referida Unidad de Ejecución, con una superficie de 3.859,86 m²

Tercero: Se pretende modificar la cláusula tercera del referido Convenio de Gestión, cuya redacción es la siguiente:

"El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, se concreta de la siguiente manera:

El 5% del aprovechamiento urbanístico cuya cesión se acordó en la letra c) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento de 25 de junio de 1998, se materializará mediante una aportación económica sustitutoria de dicho aprovechamiento, equivalente al valor del mismo.

En cuanto al 10 % del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento en virtud de la legislación urbanística vigente, y según se hizo constar en la letra b) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento, y teniendo en consideración que la superficie de la parcela que corresponde a ese 10 % del aprovechamiento incumple la parcela mínima edificable que, tanto la ordenanza de aplicación N-5.1 como el Estudio de Detalle de la UE-CA-02.2, establecen en 500,00 m2, se hará efectivo mediante compensación económica sustitutoria.

El importe que se ha de abonar en compensación por el 15 % (10% + 5%) de aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento, será el que resulte del informe



de valoración que se aportará con el Proyecto de Reparcelación, valoración que se tendrá que sujetar a la conformidad de la Oficina Técnica Municipal".

Cuarto: La modificación consiste en que el aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la torre en la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, se concreta en la parcela que se describe a continuación, que le será cedida en tal concepto libre de cargas y gravámenes:

URBANA: PARCELA DIECIOCHO en el Sector URTQ-01 "ENSANCHE TORREALQUERÍA" del término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene una superficie de SETECIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con zona en donde se ubica un centro de transformación eléctrico; Este, propiedad colindante; Sur, medianera con parcela segregada número 19 de la misma segregación; Oeste, con el vial 10 totalmente consolidado y del mismo sector UR-TQ-01.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 19.207.

Tiene como referencia catastral 771531

Quinto: De acuerdo con informe de la Oficina Técnica Municipal que consta en el expediente de fecha 8/10/2024 (CVE: 07E800246B8A00E6J5T6G6T3C7), el aprovechamiento urbanístico de la referida parcela se valora en 122.212 €, equivalente al 15% del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-CA-02.2. La parcela a transmitir al Ayuntamiento en compensación con el 15% de aprovechamiento, la valora en 123.581 €

Sexto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15/11/24, fue admitido a trámite el modificado del convenio de gestión de la unidad de ejecución UE-CA-02.2.

Dicho acuerdo fue notificado a D. Juan Leiva Rando por la sede electrónica, el día 15/11/24. Estuvo expuesto en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, desde el día 28/11/24 hasta el 2/01/25, y publicado en el B.O.P. de Málaga de fecha 5/12/24, sin que conste que hayan sido presentadas alegaciones, tal como se hace constar en el certificado emitido por el Secretario General, con fecha 24/01/25.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 45.3 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, establece que el deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística podrá sustituirse por la entrega de su valor en metálico o, conforme al artículo 168.2, por la entrega de superficie edificada de valor equivalente integrada en una edificación en régimen de propiedad horizontal, con las finalidades respectivas de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la actuación o de integrarse en el patrimonio municipal de suelo. El valor de las



sustituciones se calculará conforme al régimen de valoraciones de la legislación estatal y requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales en el procedimiento de aprobación del instrumento de ejecución que acuerde su sustitución.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la modificación, en su caso, del convenio urbanístico de gestión aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, con objeto de concretar la parcela que habrá de cederse, correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.

En virtud del artículo 9.4.2° de la Ley 7/2021, la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Pública competente en materia de urbanismo se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

- III.- En cuanto al procedimiento a seguir, ni la legislación urbanística, ni la relativa al procedimiento administrativo común, establecen un procedimiento específico para la modificación de los convenios (convenio urbanístico de gestión en el caso que nos ocupa), por lo que el procedimiento será el que se desprende del artículo 9.4 de la Ley 7/2021, para la aprobación de los convenios urbanísticos.
- IV.- En los casos previstos en esta ley, en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.4.2º de la Ley 7/2021, consta informe de la Oficina Técnica Municipal en cuanto a la valoración del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento, de fecha 8/10/2024 (CVE: 07E800246B8A00E6J5T6G6T3C7).

- V.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, lo que se ha llevado a cabo en el expediente que nos ocupa, tal como se ha expuesto en el antecedente de hecho sexto.
- VI.- La competencia para la aprobación del modificado del convenio está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.
- VII.- Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5° y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.



Se adjunta como anexo la redacción del convenio cuya aprobación se propone.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

- 1°.- La aprobación de la modificación del artículo 3 del convenio urbanístico de gestión aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, con objeto de concretar la parcela que habrá de cederse, correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.
- 2°.- La inscripción del modificado del convenio en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.:Fdo: Manuel González Lamothe."

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte,

Dña. MARIA ROSA RANDO RÍOS, mayor de edad, viuda, provista de D.N.I. número M., con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Sebastián, nº 6, planta Primera, letra B, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, 29.130, Málaga.

Dña. JOSEFA RANDO RÍOS, mayor de edad, viuda, provista de D.N.I. número 7-1, 31-L, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Sebastián, nº 6, planta Primera, letra A, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, 29.130, Málaga.

D. JACINTO JOSÉ LEIVA RANDO, mayor de edad, casado, provisto de D.N.I. número 310-X, con domicilio a efectos de notificación en C/. Francisco Martínez de la Rosa, número 3, del término municipal de Alhaurín de la Torre, 29.130, Málaga.



Actúa asimismo el Secretario Accidental de la Corporación, D. Francisco J. Marín Corencia, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Dña. MARIA ROSA RANDO RÍOS y Dña. JOSEFA RANDO RÍOS, en su propio nombre y derecho.

D. JACINTO JOSÉ LEIVA RANDO, en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALBOREAL S.L.", que fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Málaga, Don Joaquín Mateo Estévez, el día 30 de Octubre de 1998, con el número 2.783 de su protocolo, cuyo CIF es el número B-92.033.778, y con domicilio social en C/ Francisco Martínez de la Rosa nº 2, 29130, de Alhaurín de la Torre (Málaga). Consta inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 2.266, libro 1.179, folio 19, sección 8, hoja MA-34.735, inscripción 1ª. Fue nombrado Apoderado mediante escritura autorizada por el Notario de Málaga, D. José Membrado Martínez, el día 1 de Marzo de 2006, bajo el número 734 de protocolo.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio así como para obligarse de lo contenido en las cláusulas de este documento, y a tal fin,

EXPONEN:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, fue aprobado convenio de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, cuyo objeto era el desarrollo urbanístico de la referida Unidad de Ejecución, con una superficie de 3.859,86 m ², cuyo Estudio de Detalle fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en fecha 08 de mayo de 2001.

Segundo.- Es voluntad de los firmantes modificar el referido Convenio de Gestión, de acuerdo con las cláusulas que se desarrollan a continuación, manteniendo su vigencia el mismo en todo lo no contemplado en éstas.



Tercero.- D^a María Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.686 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 2.010,83 m².

Y Da Josefa Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.684 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 1.569,78 m².

Ambas fincas registrales (4.686 y 4.684), constituyen la totalidad de los terrenos afectados por el Convenio de Gestión que nos ocupan y por ende, las referidas personas son las únicas propietarias de la Unidad de Ejecución, UE-CA-02.2.

Cuarto.- La empresa "Promociones y Construcciones Alboreal S.L." es propietaria de parte del sector UR-TQ-01 "Ensanche de Torrealquería", de este municipio. Entre otras, es propietaria de la parcela 18 del sector, cuya descripción es:

URBANA: PARCELA DIECIOCHO en el Sector URTQ-01 "ENSANCHE TORREALQUERÍA" del término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene una superficie de SETECIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con zona en donde se ubica un centro de transformación eléctrico; Este, propiedad colindante; Sur, medianera con parcela segregada número 19 de la misma segregación; Oeste, con el vial 10 totalmente consolidado y del mismo sector UR-TQ-01.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 19.207.

Tiene como referencia catastral 771531444 0000KH.

Quinto.- En el Convenio de Planeamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y las hermanas D^a María Rosa, D^a Josefa, D^a Francisca y D^a María Dolores Rando Ríos, con fecha 25 de junio de 1998, para la creación de la Unidad de Ejecución Calera 02, UE-CA-02, se acordó, entre otras, en la estipulación segunda, que las propietarias del suelo se comprometían a:

- b) A ceder al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, el terreno correspondiente al 10 % del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución (Aprovechamiento Medio), sin participación alguna por parte del Ayuntamiento en los gastos de obras de urbanización.
- c) A ceder, con independencia del 10 % del Aprovechamiento Medio y en iguales condiciones de urbanización, el 5% mas del suelo que resulte con la calificación de residencial, que habrán de tener características similares al resto de los terrenos, es decir que permitan igual calificación, y ello según escrito de fecha 16 de 16 de junio de 1998 y número de registro 3.926. Este suelo del 5% a ceder, podrá ser sustitutivo mediante una aportación económica si ambas partes así lo acuerdan."





Sexto.- En la cláusula tercera del Convenio de Gestión aprobado el 13 de noviembre de 2019, se acordó:

"El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, se concreta de la siguiente manera:

El 5% del aprovechamiento urbanístico cuya cesión se acordó en la letra c) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento de 25 de junio de 1998, se materializará mediante una aportación económica sustitutoria de dicho aprovechamiento, equivalente al valor del mismo.

En cuanto al 10 % del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento en virtud de la legislación urbanística vigente, y según se hizo constar en la letra b) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento, y teniendo en consideración que la superficie de la parcela que corresponde a ese 10 % del aprovechamiento incumple la parcela mínima edificable que, tanto la ordenanza de aplicación N-5.1 como el Estudio de Detalle de la UE-CA-02.2, establecen en 500,00 m², se hará efectivo mediante compensación económica sustitutoria.

El importe que se ha de abonar en compensación por el 15 % (10% + 5%) de aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento, será el que resulte del informe de valoración que se aportará con el Proyecto de Reparcelación, valoración que se tendrá que sujetar a la conformidad de la Oficina Técnica Municipal".

Es intención de las partes modificar el contenido de la cláusula tercera del Convenio de Gestión aprobado el 13 de noviembre de 2019.

Séptimo.- El día 23/12/2000, Da. Rosa Rando Ríos y Da. Josefa Rando Ríos, por una parte, y D. Jacinto José Leiva Rando, en representación de Promociones y Construcciones Alboreal, S.L., por otra parte, firmaron documento privado de compromiso de pago de aprovechamiento urbanístico de la UE-CA-02.2, por el que la referida sociedad, como promotora de la UE-CA-02, se comprometía a abonar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el importe que el Ayuntamiento estipule por el aprovechamiento urbanístico que le corresponde en la UE-CA-02.2.

Octavo.- A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma de la modificación del referido Convenio, de conformidad con el artículo 9.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con arreglo a los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, que le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, se concreta de la siguiente manera:



Promociones y Construcciones Alboreal, S.L. habrá de ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en concepto del 15% de aprovechamiento que le corresponde de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, la parcela de terreno descrita en el expositivo cuarto, libre de cargas y gravámenes.

De acuerdo con informe de la Oficina Técnica Municipal que consta en el expediente de fecha 8/10/2024 (CVE: 07E800246B8A00E6J5T6G6T3C7), el aprovechamiento urbanístico de la referida parcela se valora en 122.212 €, equivalente al 15% del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-CA-02.2. La parcela a transmitir al Ayuntamiento en compensación con el 15% de aprovechamiento, la valora en 123.581 €

En su virtud, la redacción de la cláusula tercera del convenio queda como sigue:

"El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, se concreta de la siguiente manera:

Habrá de cederse gratuitamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en concepto del 15% de aprovechamiento que le corresponde de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, libre de cargas y gravámenes, la parcela de terreno que se describe:

URBANA: PARCELA DIECIOCHO en el Sector UR-TQ-01 "ENSANCHE TORREALQUERÍA" del término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene una superficie de SETECIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con zona en donde se ubica un centro de transformación eléctrico; Este, propiedad colindante; Sur, medianera con parcela segregada número 19 de la misma segregación; Oeste, con el vial 10 totalmente consolidado y del mismo sector UR-TQ-01.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 19.207.

SEGUNDA. El Ayuntamiento tiene, entre sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística), en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

TERCERA. La cesión referida en la cláusula primera se formalizará en el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se habrá de tramitar por los promotores una vez firmado el presente convenio. La falta de presentación del Proyecto de Reparcelación, en el plazo que se establece en la cláusula sexta del presente convenio, dará lugar a la pérdida de vigencia del mismo.

CUARTA. No se establecen mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ni de los compromisos adquiridos por los firmantes.



QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado, con el acuerdo unánime de los firmantes, mediante el mismo procedimiento seguido para la aprobación del mismo.

SEXTA. El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, plazo en el cual habrá de ser presentado para su aprobación el Proyecto de Reparcelación conforme al mismo. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En prueba de conformidad, se firma por todas las partes el presente convenio que consta de cinco páginas numeradas, en lugar y fecha indicados telemáticamente.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe jurídico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- La aprobación de la modificación del artículo 3 del convenio urbanístico de gestión aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, con objeto de concretar la parcela que habrá de cederse, correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.
- 2°.- La inscripción del modificado del convenio en el registro municipal de convenios urbanísticos, y la publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Abel Perea Sierra."

javascript:Redirection('LE0000182739 Vigente.HTML#I824');

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00067/2025, RELATIVA A LA APROBACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97 DEL PGOU, REFERENTE A LA SEPARACIÓN A LINDEROS, APROBADA EN PLENO MUNICIPAL EL 15/05/2020, SITO EN AVDA. SANTA CLARA Nº 36. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:



"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00067/2025, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de enero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Peticiones y Sugerencias. RFCIA. A-067/2025

PETICIÓN:

AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE

2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN:

AVENIDA DE SANTA CLARA N.º 36, URB. SANTA CLARA

PETICIONARIO:

JUAN FERNANDO ORTIZ MARTÍN

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 17/01/2025 y número de registro 1026, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en AVENIDA DE SANTA CLARA N.º 36, URBANIZACIÓN SANTA CLARA (REF. CAT. 3 16539S), a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente.

En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada construida con licencia municipal.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 1 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:



"Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U, referente a la separación a linderos, aprobada en el Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00360/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCION DE FIANZA, RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00084/2022 Y EL O-00118/2023, SITO EN CALLE CATAMARAN Nº 26, URB. RETAMAR Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00360/2024, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de enero de 2025, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-000360/2024

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-084/2022 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-118/2023

SOLICITUD:

DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN:

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA

SITUACIÓN:

C/ CATAMARÁN, 26, URBANIZACIÓN RETAMAR

PETICIONARIO: LIDIA TORRES BLANCO (DNI. ****6560*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 24/04/2024 y con n.º de registro 8481, devolución de una fianza de 800,00€ depositados el 30/05/2022, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de HERMANOS PÉREZ GARRÁN, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

31-enero-2025



CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE BAJA DEFINITIVA DE LA LICENCIA DE PLACA DE VADO PERMANENTE 506-A, SITA EN CALLE PEDRO MUÑOZ SECA, EXPTE. 6/2025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 26 de diciembre de 2024, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 24463, presentado por por la Comunidad de Propietarios Edificio el Carmen con CFI: H929799574, solicitando la baja de la placa de vado permanente 506-A, sita en calle sita en calle Pedro Muñoz Seca.

ANTECEDENTES DE HECHOS



Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación trascribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 506-A, sita en calle Pedro Muñoz Seca en los términos del informe trascrito, expte. VD.-6/2025.

INFORME

ASUNTO: Baja placa de vado permanente 506-A.

Sr. Oficial Jefe:

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 26 de enero de 2024 y con orden de entrada 24463, presento por la Comunidad de Propietarios Edificio el Carmen con CFI: H929799574, solicitando la baja de la placa de vado permanente 506-A, sita en calle sita en calle Pedro Muñoz Seca.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el adjudicatario hace la entrega físicamente de la placa de vado permanente número 506-A, en la oficina del Patronato Provincial de Málaga de esta localidad.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja definitiva de la placa de vado permanente número 506-A, sita en calle Pedro Muñoz Seca, con fecha de 26 de diciembre de 2024.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico,Fdo.: José Carlos Becerra Rueda."

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL.El Oficial Jefe de la Policía Local, Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda."

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja definitiva la placa de vado permanente 506-A, sito en calle Pedro Muñoz Seca, con fecha con de registro de entrada de este Ayuntamiento 26 de diciembre. presentado por la Comunidad de Propietarios Edificio el Carmen con CFI: H929799574, solicitando la baja de la placa de vado permanente 506-A, sita en calle sita en calle Pedro Muñoz Seca, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.





PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la dar de baja definitiva la placa de vado permanente 506-A, sito en calle Pedro Muñoz Seca, con fecha con de registro de entrada de este Ayuntamiento 26 de diciembre. presentado por la Comunidad de Propietarios Edificio el Carmen con CFI: H929799574, solicitando la baja de la placa de vado permanente 506-A, sita en calle sita en calle Pedro Muñoz Seca, conforme en los términos del informe trascrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1057, SITA EN CALLE GUINDO 42, EXPTE VD.-8/2025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 17 de enero de 2025, bajo el número de orden 984 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente REGAGEs25 3219980) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO: Conceder, a la Don F.I.T.R. con DNI:2363, licencia de placa de vado permanente n.º 1057 sito en la calle Guindo 42, haciéndose constar:

- Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.

4.

SEGUNDO: Que las medidas aprobadas son:

Anchura portón	3,50 m.	
Anchura acera	1,50 m.	
Anchura calzada	8 m.	
Nº vehículos que utiliza	2	
Rebaje	SI	and the second
Medida del rebaje	3,50 m.	
Medida interior	3,50 x 5 m.	
Se cumple la normativa de concesión de vado permanente	SI	
Observaciones		

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

CUARTO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero."



Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA APROBACIÓN CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN CALLE VIRGEN DE LA CANDELARIA A UN ÚNICO SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN, EXPTE. 10/2025. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente al informe, de los Agentes de la Policía Local, C.P. 045 y C.P. 16750, con el visto bueno del Oficial de la Policía local C.P. 3867, donde informan de la problemática que hay de tráfico en la calle Virgen de la Candelaria a consecuencia de la estrechez de la misma y que es de doble sentido de la circulación, sobre todo a la hora de entrada y salida del centro educativo que hay próximo a la misma (Colegio San Sebastián) y por el cual proponen para solucionarlo en cambio de señalización de la misma dejando la calle en un único sentido de circulación.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente consta el siguiente informe de los Agentes de la Policía Local C.P. 045 y C.P. 16750, con el visto bueno del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se trascribe:

Asunto: PROPUESTA PARA CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO EN LA CALLE VIRGEN DE LA CANDELARIA

Sr. Oficial-Jefe:

Los Policías Locales que suscriben con C.P. 045 y C.P. 16750, por el presente informe hacen constar:

Que realizando labores de regulación de tráfico en los centros educativos asignados y más concretamente en el colegio público San Sebastián, los agentes observan que debido a que se permite el estacionamiento en uno de los lados en la calle Virgen de la Candelaria, hace que la vía



se quede muy estrecha para la circulación en ambos sentidos. Que los agentes en el tiempo que están realizando el paso de colegios en el lugar, tienen que cortar uno de los sentidos, ya que cuando coinciden en esa calle dos vehículos en sentido contrario, no tienen espacio suficiente para poder circular, teniendo que dar paso de vehículos de forma intermitente. Que es por este motivo por lo que se pone en conocimiento para que se modifique la señalización de la vía, proponiéndolo de la siguiente manera.

Que en función de las características de la vía y el tráfico denso de vehículos que transitan a determinadas horas por esas vías, especialmente en horarios de entrada y salida de los centros educativos, los agentes entienden, bajo su más elevado criterio, que se debería poner la C/ Virgen de la Candelaria en un solo sentido (Ascendente) desde la C/ Rey Juan Carlos I en dirección a la gasolinera BP. Que a la altura de la calle Virgen del carmen con virgen de la candelaria, se debería instalar una señal vertical de dirección prohibida (R-101) y otra señal de sentido obligatorio hacía la izquierda (R-400b).

Quedando la vía en un único sentido ascendente, desde la entrada en Calle Juan Carlos I en dirección a la avenida Reyes Católicos, y para los vehículos que circulen por la calle Virgen del Carmen se les obligue, mediante la señalización descrita, a girar a la izquierda en sentido obligatorio y ascendente.

Que se adjunta un plano con la modificación de la vía y se realiza reportaje fotográfico de las calles afectadas.

Lo que se pone en su conocimiento para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a 21 de Noviembre de 2024.Los Agente de la Policía Local, C.P. 045 C.P. 16750 V.ºB.º Oficial 3867."

Que por lo expuesto por los Agentes de la Policía Local, c.P. 045 y C.P. 16750, con el visto bueno del Oficial de la Policía local C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, el cambio de señalización de la calle Virgen de la Candelaria, conforme en los términos del informe trascrito, por los Agentes de la Policía Local, c.P. 045 y C.P. 16750, con el visto bueno del Oficial de la Policía local C.P. 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, el cambio de señalización de la calle Virgen de la Candelaria, conforme en los términos del informe trascrito, por los Agentes de la Policía Local, C.P. 045 y C.P. 16750, con el visto bueno del Oficial de la Policía local C.P. 3867.



SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, SOBRE EXPTE. 11/2025, RELATIVA A COLOCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PASO DE PEATONES ELEVADO EN LA CALLE JULIO RODRÍGUEZ JORGE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 7 de enero de 2024 y con número de orden de registro de entrada 178, presentado por Doña M.I.S.C., con DNI: ····6893·, solicitando la señalización de pasos de peatones elevado en el cruce de las calles Julio Rodríguez Jorge y Cooperantes, debido a la gran velocidad que circulan algunos vehículo con el consecuente peligro para los alumnos y padres a la hora de entrada y salida del C.E.I.P. Clara Campoamor.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de señalización de pasos de peatones en zona de influencia de centros educativos.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud registrada en el Ayuntamiento por M.I.S.C., con DNI ****6893*, de fecha 07/01/2025 y registro de entrada 178 (Nº 15 de 07/01/2025 en esta Policía



Local), solicitando la señalización de pasos de peatones elevado en el cruce de las calles Julio Rodríguez Jorge y Cooperantes de esta localidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, apreciándose que en la actualidad no existe paso de peatones en el punto indicado.

Así mismo, se trata de una zona de influencia y de paso de peatones escolares hacia y desde el C.E.I.P. Clara Campoamor.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, y para una mejor transición de los peatones por las rutas escolares, se considera procedente la señalización horizontal junto con la señal vertical (S-13), tal y como se establece en el boceto adjunto de un paso de peatones en la C/ Julio Rodríguez Jorge, al inicio de la misma y entrando desde la C/ Cooperantes, tal y como se detalla en el boceto adjunto.

Que se debe dar traslado al departamento de obras / servicios operativos para que procedan a ejecutar los rebajes correspondientes a ambos lados del paso de peatones.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento, El Oficial de Policía Local, C.P. 3867."

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la colocación y señalización de paso de peatones elevados en la calle Julio Rodríguez Jorge, solicitada por Doña M.I.S.C., con DNI ····6893·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la colocación y señalización de paso de peatones elevados en la calle Julio Rodríguez Jorge, solicitada por Doña M.I.S.C., con DNI ····6893·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, Servicios Operativos y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero."





Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CESIÓN PUNTUAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO LA TORRE A LA ASOCIACIÓN "GATO GARDUÑO". EXPEDIENTE 2025 CEA-00001 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

Que presenta Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la cesión puntual de uso del Centro Cívico "La Torre", a la la entidad asociativa "Asociación El Gato Garduño", con CIF G93705358, expediente 2025 CEA-00005, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de enero de 2025, con número de registro 202500000594, por la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358) se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del "Centro Cívico La Torre".

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras comprobación y verificación de la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, con código de verificación segura CSV: 07E90025F74200N0R5R1Y0H3O8.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Se transcribe informe, con código de verificación segura CSV: 07E90025F74200N0R5R1Y0H3O8 del Órgano Instructor de Participación Ciudadana:

2025 CEA-00001

En cumplimiento de la solicitud formulada por la entidad asociativa "Asociación Gato Garduño", con CIF G93705358, de uso puntual de la dependencia municipal "Centro Cívico La Torre", se emite su formalización el siguiente:

INFORME RELATIVO A EXPTE. 2025 CEA-00001 "CESIÓN PUNTAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO A LA ASOCIACIÓN EL GATO GARDUÑO"

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Área de Participación Ciudadana para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras mayo de 2023 en que el departamento pasó a tener una sola persona asignada. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente en algunos expedientes.

Con relación a la solicitud de la entidad asociativa "Asociación Gato Garduño", con CIF G93705358, de uso puntual de la dependencia municipal "Centro Cívico La Torre", tras recepción la documentación que consta en este expediente 2025 CEA-00001, Ernestina García Ortega, en calidad de Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tengo a bien informar:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DE FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD"

En virtud de tal acuerdo, se modificó la relación de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del artículo 3 del Anexo I de dicho Reglamento, de la siguiente forma:

- -Salón de actos del Centro de la Mujer C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- -Casa de la Juventud Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- -Salón comedor Jabalcuza C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- -Centro Cívico "La Torre" Avenida San Sebastián s/n Alhaurín de la Torre, Málaga

SEGUNDO.- En fecha 13 de enero de 2025, con número de registro 202500000594, por la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358) se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del "Centro Cívico La Torre".



TERCERO.- Este Órgano Instructor de Participación Ciudadana ha comprobado y verificado favorablemente la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO .- Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga el 22 de agosto de 2016.

En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I, de normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

En el acuerdo transcrito up supra, adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se actualizó el listado de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como un formulario normalizado de solicitud.

Por todo ello y tras la comprobación de la documentación aportada y verificada la disponibilidad del espacio, este Órgano Gestor estima oportuna y ajustada a los fundamentos transcritos up supra la cesión de uso puntual del Centro Cívico "La Torre" a la Asociación El Gato Garduño.

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el uso puntual del salón grande del "Centro Cívico La Torre" a la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358), para la realización de la actividad descrita en la

31-enero-2025



documentación aportada en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación El Gato Garduño.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto Nº 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) Fdo: Ernestina García Ortega".

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder el uso puntual de espacio del "Centro Cívico La Torre" a la Asociación El Gato Garduño (CIF G93705358), para la realización de la actividad descrita en la documentación que consta en el expediente 2025 CEA-00001, en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la Asociación El Gato Garduño.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales,Fdo.: Andrés García García."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL EDIL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CESIÓN PUNTUAL DE USO Y ESPACIO DEL CENTRO CÍVICO LA TORRE A LA ENTIDAD OBISPADO DE MÁLAGA. EXPEDIENTE 2025 CEA-00002 Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA

Que presenta Andrés García García, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, relativa a la cesión puntual de uso del Centro Cívico "La Torre", a la la entidad "Obispado de Málaga", con CIF R2900002C, expediente 2025 CEA-00002, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- En fecha 13 de diciembre de 2025, con número de registro **202400023859**, por la entidad "Obispado de Málaga", con CIF R2900002C se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del "Centro Cívico La Torre".

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe del Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras comprobación y verificación de la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, con código de verificación segura CSV: 07E90025F86500C1M9U0T6E3U1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- · Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Competencia:

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Se transcribe informe, con código de verificación segura CSV: 07E90025F86500C1M9U0T6E3U1 del Órgano Instructor de Participación Ciudadana:

2025 CEA-00002

En cumplimiento de la solicitud formulada por la entidad religiosa con personalidad jurídica "obispado de Málaga", con CIF R2900002C, de uso puntual de la dependencia municipal "Centro Cívico La Torre", se emite su formalización el siguiente:

INFORME RELATIVO A EXPTE. 2025 CEA-00002 "CESIÓN PUNTAL DE USO DEL CENTRO CÍVICO A LA ENTIDAD "OBISPADO DE MÁLAGA"

Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Área de Participación Ciudadana para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras mayo de 2023 en que el departamento pasó a tener una sola persona asignada. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente en algunos expedientes.



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Con relación a la solicitud de la entidad "Obispado de Málaga", con CIF R2900002C, de uso puntual de la dependencia municipal "Centro Cívico La Torre", tras recepción la documentación que consta en este expediente 2025 CEA-00002, Ernestina García Ortega, en calidad de Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tengo a bien informar:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL ANEXO I DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN DE FORMULARIO NORMALIZADO DE SOLICITUD"

En virtud de tal acuerdo, se modificó la relación de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del artículo 3 del Anexo I de dicho Reglamento, de la siguiente forma:

- -Salón de actos del Centro de la Mujer C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- -Casa de la Juventud Plaza de la Juventud s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- -Salón comedor Jabalcuza C/ Caldera s/n 29130 Alhaurín de la Torre, Málaga
- -Centro Cívico "La Torre" Avenida San Sebastián s/n Alhaurín de la Torre, Málaga

SEGUNDO.- En fecha 13 de diciembre de 2025, con número de registro 202400023859, por la entidad "Obispado de Málaga", con CIF R2900002C, se presentó solicitud de cesión puntual de espacio del "Centro Cívico La Torre".

TERCERO.- Este Órgano Instructor de Participación Ciudadana ha comprobado y verificado favorablemente la documentación aportada y la disponibilidad del espacio, conforme a los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Artículo 172 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Competencia:





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (M A L A G A)

N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Decreto de delegación conferida en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023 y posterior rectificación en Decreto de Alcaldía número 4069 de 17 de julio de 2023.

Este Ayuntamiento aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 14 de julio de 2016, al punto segundo del orden del día, publicado en el boletín oficial de la provincia de Málaga el 22 de agosto de 2016.

En los artículos 5,6,7 y 8 del anexo I, de normas generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales determinados, del meritado reglamento se establecían las normas generales de acceso y uso, las asociaciones y/o entidades usuarios/as y sus derechos y obligaciones, así como la documentación necesaria para su solicitud, regulada en el subsiguiente artículo 9.

En el acuerdo transcrito up supra, adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04 de marzo de 2002, se actualizó el listado de dependencias municipales susceptibles de cesión en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como un formulario normalizado de solicitud.

Por todo ello y tras la comprobación de la documentación aportada y verificada la disponibilidad del espacio, este Órgano Gestor estima oportuna y ajustada a los fundamentos transcritos up supra la cesión de uso puntual del Centro Cívico "La Torre" a la entidad "Obispado de Málaga".

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder el uso puntual del salón grande del "Centro Cívico La Torre" a la entidad "Obispado de Málaga", con CIF R2900002C, para la realización de la actividad descrita en la documentación aportada en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad "Obispado de Málaga".

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor (acuerdo de Decreto N^{o} 2020 05596 del 30 de octubre de 2020) , Fdo: Ernestina García Ortega

De acuerdo con lo anterior se propone, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder el uso puntual de espacio del "Centro Cívico La Torre" a la "Obispado de Málaga", con CIF R2900002C, para la realización de la actividad descrita en la

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50/51 informacion@alhaurindelatorre.es



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

documentación que consta en el expediente 2025 CEA-00002, en los términos contemplados en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a la "Obispado de Málaga".

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal-Delegado de Participación Ciudadana y Dinamización sociocultural en Centros Sociales, Fdo.: Andrés García García."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO CON LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CENTRO DE EMPRENDIMIENTO DIGITAL DE MOVILIDAD Y VEHÍCULO INTELIGENTE Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto: Aprobación del convenio para entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de un centro de emprendimiento digital de movilidad y vehículo inteligente y para la realización de actuaciones asociadas al mismo, en el marco del proyecto Retech "Redes de Emprendimiento Digital", Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

Primero: Por parte de la Técnica de Formación y Empleo, se ha emitido memoria justificativa en fecha 15/01/2025, para la aprobación y formalización del convenio Administrativo, entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Agencia Digital de Andalucía de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de un centro de emprendimiento digital de movilidad y vehículo inteligente y para la realización de actuaciones asociadas al mismo.

Segundo: El objeto del convenio es la puesta en marcha de un centro de emprendimiento digital de movilidad y vehículo inteligente y para la realización de actuaciones asociadas al mismo, en el marco del proyecto Retech "Redes de Emprendimiento Digital", Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Tercero: Se justifica en la citada memoria justificativa la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo



establecido en la ley 40/20154 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público del convenio de colaboración a suscribir.

Cuarto: El convenio motivo de este acuerdo dispone :

- a) Los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) El objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) El plazo de vigencia del convenio.

Quinto: Por el departamento proponente se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo que consta entre otros de los siguientes:

- a) memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio.
- b) Informe jurídico relativo a la adecuación a la legalidad así como del procedimiento a seguir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CSV: 07E90026084C00P9



- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

SEGUNDO.- Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

- b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.
- c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

TERCERO.- El órgano competente para aprobar el convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local según Decreto de delegación n.º 3612 de 19 de junio de 2023, todo ello por aplicación del artículo 21.3 y 23.2b de la Ley 7/1985 de 2 abril; y salvo que por el Sr. Alcalde se avoque la delegación en su día acordada sobre la base del artículo 10 de la Ley 40/2015 y 116 del ROF

En base a lo cual,

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Agencia Digital de Andalucía, con el objeto de la la puesta en marcha de un centro de emprendimiento digital de movilidad y vehículo inteligente, y para la realización de actuaciones asociadas al mismo.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio.

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N C.P. 29130 TELF. 952 41 71 50/51 informacion@alhaurindelatorre.es



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Requerir a la Agencia Digital de Andalucía, al objeto de que en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la notificación del Acuerdo Junta de gobierno Local proceda a formalizar el correspondiente documento administrativo.

CUARTO.- Comunicar el convenio formalizado junto con el certificado de aprobación del convenio al departamento de Secretaria para su inclusión al Registro de Convenios y posterior remisión al departamento de Transparencia para su publicación y general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo, María del Mar Martínez González ."

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023."

PUNTO Nº 16.-ASUNTOS URGENTES. No hubo

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 17.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

V° B° EL ALCALDE Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO GENERAL Fdo.: MORENO OLMEDO ALFONSO

